



REF.: APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM  
PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA DE  
FECHA 07.07.2016, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU  
REGION DE LOS LAGOS, SERVIU REGION DE LOS  
LAGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1709

PUERTO MONTT,

09 AGO. 2016

#### VISTOS

1. El Decreto Supremo 114/11.08.1994 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa;
2. La Resolución Exenta N°1820/20.06.2003, (V. y U.), que fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa;
3. El Ord. N° 0403/27.05.2016, que informa sobre el Sistema Informático del Programa de Pavimentación Participativa;
4. El Convenio Ad referéndum Programa de Pavimentación Participativa, de fecha 07 de julio de 2016, entre la SEREMI MINVU Region de Los Lagos, SERVIU Region de Los Lagos y la Municipalidad de Frutillar;
5. Lo dispuesto en el Decreto Supremo 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en su política de optimización de procesos y modernización de la gestión, ha desarrollado un Sistema Informático para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, que permitirá la inscripción, postulación, validación de proyectos y la realización del proceso de selección de los mismos, conforme a las normas vigentes ya citadas.
2. Que, el referido Sistema Informático, a través de una plataforma WEB del MINVU, permitirá a las Municipalidades, o, a la respectiva SEREMI según corresponda, inscribir los proyectos y realizar las postulaciones, consignado las menciones y datos exigidos y adjuntando los documentos, requeridos y especificados en la reglamentación de este Programa, como asimismo, permite al SERVIU revisar y validar técnicamente cada postulación, y a la SEREMI revisarla y validarla si corresponde;
3. Que, mediante oficio 0403/27.05.2016, señalado en el numeral 3 de los vistos de la presente resolución, señala en su numeral 3, la aplicación del Sistema Informático al 26° llamado; gestiones y requisitos a desarrollar, en virtud del cual el numeral 3.3., expresa la necesidad de firmar y tramitar la aprobación de un Convenio MUNICIPALIDAD – SERVIU- SEREMI;

4. Que, en atención a lo señalado precedentemente, con fecha 07 de julio de 2016, entre la SEREMI MINVU Region de Los Lagos, SERVIU Region de Los Lagos y la Municipalidad de Frutillar, firman el Convenio Ad Referéndum del Programa de Pavimentación Participativa, en virtud del cual las partes acuerdan determinadas obligaciones, para la ejecución del referido programa.

5. Que, en mérito de lo expuesto y facultades legales, dicto lo siguiente:

**R E S U E L V O:**

1. **APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA**, suscrito con fecha 07 de julio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el SERVIU Region de Los Lagos y la Municipalidad de Frutillar, singularizado en el numeral 4 de los vistos, en los términos que en dicho instrumento se expresa, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución;
2. **REMITASE UNA COPIA** del Convenio que se aprueba a la **MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR** al domicilio registrado ante esta Secretaría Regional;
3. **REMITASE** asimismo, **una copia a SERVIU Region de Los Lagos**. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remisor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**EDUARDO CARMONA JIMENEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Incl. Convenio)
- ALCALDE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR calle Av. Philippi N°753, comuna de Frutillar (Incl. copia de Convenio)
- DPTO JURIDICO SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

EC./FLO/PGC/UT/iut

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

**MARIA YANET MELGAREJO**  
**MINISTRA DE FE(S)**



## PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

### CONVENIO AD REFERENDUM

ENTRE

SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

En Puerto Montt, a 07 de julio de 2016, entre la SEREMI Región de Los Lagos, representada por su Secretario Regional Ministerial don **EDUARDO ANDRÉS CARMONA JIMÉNEZ**, cedula nacional de identidad N°16.124.385 – K, ambos domiciliados en Av. Décima Región N°480, tercer piso, edificio anexo Intendencia Regional, de la ciudad de Puerto Montt; el SERVIU Región de Los Lagos, representado por el Director del Servicio, don **HARDY GRANDJEAN RETTIG**, cedula nacional de identidad N°13.520.006 – 9, ambos domiciliados en calle Urmeneta N° 680, de la ciudad de Puerto Montt; y la Municipalidad de Frutillar, representada por su Alcalde don **RAMÓN EUGENIO ESPINOZA SANDOVAL**, cedula nacional de identidad N° 9.140.845 - 7, en adelante la Municipalidad, ambos domiciliados en calle Av. Philippi N° 753, de esa comuna, se conviene lo siguiente:

#### **I) ANTECEDENTES:**

a) Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

b) Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

c) Conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, acompañado al efecto los antecedentes completos que se exijan en las resoluciones a que se refiere el artículo 9° del citado Decreto Supremo N°114.

d) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° del Decreto Supremo N°114, identificado en la letra a) precedente, existirá un sistema de postulación y de priorización de



obras al que los particulares interesados podrán postular directamente en la Secretaría Regional Ministerial o a través de la Municipalidad.

e) Conforme a lo dispuesto en los números 1º, 2º, 3º, 6º, 8º de la Resolución N° 1.820 (y sus modificaciones), singularizada en la letra b) precedente, corresponderá a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, convocar a postulación a los Comités de Pavimentación y a las Municipalidades y efectuar los procesos de selección de proyectos según el procedimiento establecido para estos efectos. El instrumento señalado precisa que los interesados en participar en estos procesos de selección deberán concurrir a inscribirse en grupos organizados denominados Comités de Pavimentación, que tengan representante legal o mandatario, cuyas inscripciones deberán contener las menciones y datos requeridos y ser consignados en el formulario correspondiente que proporcionará la SEREMI, directamente o a través de la Municipalidad, debiendo acompañarse a dicha solicitud los documentos de respaldo que se especifican y requieren.

Agrega la Resolución N° 1.820, ya citada, que para participar en un proceso de selección de proyectos, los Comités de Pavimentación, a través de su Municipalidad y al menos 30 días antes del cierre de recepción de postulaciones en la SEREMI, deberán ingresar su postulación al respectivo SERVIU, para los efectos de que dicho Servicio realice la necesaria revisión y validación técnica.

De los proyectos válidamente postulados, la SEREMI priorizará y seleccionará aquellos que obtengan el mayor puntaje hasta completar los marcos presupuestarios correspondientes, como resultado de considerar los factores de puntajes reglamentados.

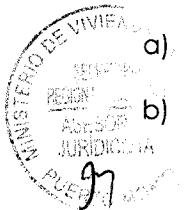
f) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su política de optimización de procesos y modernización de la gestión, ha desarrollado un Sistema Informático para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, que permitirá la inscripción, postulación, validación de proyectos y la realización del proceso de selección de los mismos, conforme a las normas vigentes ya citadas. Este Sistema Informático, a través de una plataforma WEB del MINVU, permitirá a las Municipalidades, o, a la respectiva SEREMI según corresponda, inscribir los proyectos y realizar las postulaciones, consignando las menciones y datos exigidos y adjuntando los documentos, requeridos y especificados en la reglamentación de este Programa. También permite al SERVIU revisar y validar técnicamente cada postulación, y a la SEREMI revisarla y validarla si corresponde.

g) El Sistema Informático contiene un subsistema de mensajería automatizado, que informa inmediatamente en línea y por correo electrónico a los interesados (SEREMI, SERVIU, Municipalidad) las etapas y procesos principales cumplidos y observaciones o validaciones que se realizan, correspondientes a la inscripción de proyectos y postulaciones realizadas. Permite a los interesados además, el acceso y monitoreo del estado y avance de las inscripciones de los proyectos y de las postulaciones, como también de los resultados del proceso de selección de proyectos.

## **II) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**PRIMERO.-** En consideración a lo señalado en los Antecedentes Generales, la Municipalidad se obliga a:

- a) Disponer de profesionales municipales suficientes (al menos 2) para inscribir integral, total y oportunamente los proyectos de pavimentación;
- b) Contar con línea de internet, equipos computacionales y recursos informáticos que



- permitan operar sin problemas con la plataforma Web del MINVU de este Programa.
- c) A través de la respectiva SEREMI solicitar al MINVU de acceso al Sistema Informático de este Programa localizado en plataforma Web del MINVU, para los profesionales Municipales que lo operarán.
  - d) Atender las observaciones que realice el SERVIU y/o la SEREMI a través del Sistema Informático en relación a los proyectos que inscriba y los que postule y subir al Sistema los documentos de respaldo que se requieran.

**SEGUNDO.-** El SERVIU, Región de Los Lagos, se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica, si cumplen los requisitos, de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Canalizar oportunamente todos aquellos problemas que surjan en su operatoria con las Municipalidades, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Establecer oportunamente los valores referenciales de pavimentación y de repavimentación, datos básicos e imprescindibles para el correcto funcionamiento de un llamado, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

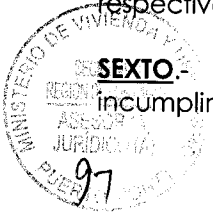
**TERCERO.-** La SEREMI, Región de Los Lagos, se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático, según corresponda.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Brindar capacitación y apoyo a las Municipalidades respecto del contenido y operatoria de este Sistema Informático, como también Servicio de Ayuda oportuna por problemas que surjan en su operatoria, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Consignar oportunamente en el Sistema Informático los valores referenciales y los valores límites de pavimentación y de repavimentación y otros datos básicos imprescindibles para la correcta operatoria del llamado. Lo anterior, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

**CUARTO.-** Los comparecientes se obligan a dar cumplimiento, en lo que corresponda, al D.S. 114, de Vivienda y Urbanismo y a la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo.

**QUINTO.-** El presente convenio se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del último Servicio que lo apruebe, fecha desde la cual, la Municipalidad, la SEREMI y el SERVIU se obligan a operar con este Sistema Informático para los efectos de inscripciones, postulaciones, validaciones y selección de aquellos proyectos que desean participar del próximo proceso de selección, pertenecientes a la respectiva comuna.

**SEXTO.-** El presente Convenio será de carácter indefinido, salvo que exista incumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes en el presente instrumento.



el que podrá dar lugar al término anticipado del presente Convenio.

**SEPTIMO.-** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otro en poder del SERVIU y otro en poder de la SEREMI.

**OCTAVO.-** La personería de don **EDUARDO ANDRÉS CARMONA JIMENEZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, consta en Decreto Supremo N° 48, de fecha 28 de abril de 2014, la de don **HARDY GRANDJEAN RETTIG**, consta en Decreto TRA 272/10/2016, de fecha 28 abril de 2016, y de don **RAMÓN EUGENIO ESPINOZA SANDOVAL**, consta en Decreto Exento N° 4763, de fecha 07 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Frutillar en que se le nombra en calidad de Alcalde de la comuna, documentos que no se insertan, por ser conocidos por las partes firmantes

